

debiendo despacharse por el sólo mérito de la Resolución Ministerial, que expida el Sector;

Que, la Oficina Sectorial de Planificación Agraria, mediante Oficio N° 1573-83-OSPA-DG de fecha 10 OCT. 83, ha certificado que la donación a que se contrae la presente, se encuentran considerados en el Plan de Operaciones del Proyecto, y de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Ley acotado, es necesario expedir la resolución aceptando la donación anteriormente referida; y con las visas del Jefe del Instituto Nacional Forestal y de Fauna y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1°— Aceptar la donación de la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica Ltda., por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania a favor del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR), destinada para el Proyecto CTI "Reforestación en Selva Central", consistente en un (01) bulto, conteniendo: tres (03) Motosierras; tres (03) Perforadoras; tres (03) Desmalezadoras, marca STHIL, con accesorios, con un peso bruto de 225 kilos, por un valor DM 8.388.40 Marcos Alemanes, y una (01) caja conteniendo un (01) Proyector de diapositivos, lámpara, etc., con un peso de 177 kilos, por un valor de DM. 1.462.04 Marcos Alemanes, consignados en el Conocimiento de Embarque N°s. 380748 y 365492 para ser despachados por la Aduana del Terminal Marítimo del Callao.

2°— La mercancía donada será incorporada al patrimonio del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR), del Ministerio de Agricultura; dándosele las gracias al Gobierno de la República Federal de Alemania por tan valiosa donación.

3°— Transcribese esta Resolución dentro del término de ley a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio. Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 01103-83-AG/INFOR**

Lima, 02 de diciembre de 1983

Visto el Oficio N° 823-83-AG-INFOR-J.(DA-SA), por el cual el Jefe del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR), solicita la expedición de una Resolución Ministerial aceptando la donación efectuada por el Gobierno del Japón a través de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), Bienes Patrimoniales consistente en una (01) camioneta Station Wagon, marca Datsun de motor N° J15528680J, Placa de Rodaje N° TY-1148 y cinco (05) motosierras Dolmar 120, completas con espadas y cadena 20", valorizados en Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil 00/100 Soles (S/. 7'860.000.—), con destino al Ministerio de Agricultura — Estación Experimental Forestal "Alexander Von Humboldt", con sede en la ciudad de Pucallpa, a cargo de dicho Instituto.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno del Japón ha donado al Gobierno Peruano por intermedio de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), Bienes Patrimoniales descritos en los documentos fuentes; Nota de Entrada a Almacén N° 080-83; Pedido Comprobante de Salida N° 1080-83, valorizados en Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil 00/100 Soles (S/. 7'860.000), según Carta de Donación JL-82315 de fecha 12 NOV. 1982;

De conformidad a lo dispuesto por los Artículos 107 y 109 del Capítulo XXIV del Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 025-78-VC del 11 de mayo de 1978; con la visación del Jefe del Instituto Nacional Forestal y de Fauna y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

1°— Aceptar en vía de regularización la donación efectuada por el Gobierno del Japón por intermedio de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), a favor del Gobierno del Perú, consistente en una (01) camioneta Station Wagon, marca Datsun de Motor N° J15528680J, Placa de Rodaje N° TY-1148, valorizada en Seis Millones Setecientos Sesenta Mil Soles (S/. 6'760.000) y cinco (05) motosierras Dolmar 120, completas con espadas y cadenas 20", valorizadas en Un Millón Cien Mil Soles (S/. 1'100.000), según Documentos Fuente indicados en la parte considerativa, para ser incorporados al Patrimonio del Instituto Nacional Forestal y de Fauna (INFOR) del Ministerio de Agricultura.

2°— Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Bienes Nacionales del Ministerio de Vivienda para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA DEMARCACION DEL TERRITORIO QUE ACTUALMENTE OCUPA LA COMUNIDAD NATIVA "CHAPIS" Y ANEXOS "NUEVA ALEGRIA" Y "AJACHIM", EN LORETO**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 01108-83-AG/DGRAAR**

Lima, 2 de Diciembre de 1983.

Visto: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Chapis" y Anexos "Nueva Alegria" y "Ajachim", ubicada en la Región de Selva, distrito de Manseriche, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, organizado por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto, en armonía con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley N° 22175 “Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva”, ha inscrito a la Comunidad Nativa “Chapis” y Anexos “Nueva Alegria” y “Ajachim” pertenecientes al grupo Etno—Lingüístico Aguaruna, en el Folio 83, Asiento I, Tomo 2 de su Registro de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 041—82—OR—DL—DRAA del 14 de febrero de 1982;

Que, la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 29 del acotado Decreto Ley N° 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa “Chapis” y Anexos “Nueva Alegria” y “Ajachim”, integrada por 59 familias, que comprende una superficie total de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Hectáreas (8,650 Hás.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Manseriche, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de clasificación de tierras según su capacidad de uso mayor, del que aparece que 7,350 Hás., están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 1,300 Hás., por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que, por Resolución Directoral N° 027—83—AG—RA—XXII—L—Iquitos del 14 de febrero de 1983, la referida Dirección Regional aprobó el plano de territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa “Chapis” y Anexos “Nueva Alegria” y “Ajachim”, con una extensión superficial de 8,650 Hás., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa “Chapis” y Anexos “Nueva Alegria” y “Ajachim”, le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la Visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**— Aprobar al procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXII—Loreto, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa “Chapis” y Anexos “Nueva Alegria” y “Ajachim”, con una superficie de Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Hectáreas (8,650 Hás.) ubicadas en la Región de Selva, distrito de Manseriche, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano

y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa “Chapis” y Anexos “Nueva Alegria” y “Ajachim”, sobre la superficie de 7,350 Hás., de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 1,300 Hás., de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**MODIFICAN POR EXCEPCION, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE TUMBES, PIURA Y LAMBAYEQUE Y PARA LA CAMPAÑA ARROCERA DE 1983, AL PUNTO e) DEL INCISO A) DEL ARTICULO 10° DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACION DEL ARROZ**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 01096-83 - AG/DGAIC**

Lima, 2 de diciembre de 1983

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10° del Reglamento de Comercialización del Arroz, aprobado por Resolución Ministerial N° 00498-81/AG/DGAIC y modificado por Resolución Ministerial N° 00519—83—AG/DGAIC de 22 de Junio de 1983, señala en el punto e) del inciso A), el límite de tolerancia para granos dañados;

Que las lluvias e inundaciones ocurridos en la zona norte del país han tenido un carácter excepcional que ha influido directamente en la calidad del Arroz; por lo que es necesario modificar para la presente campaña 1983 los límites de tolerancia para granos dañados, en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque;

Que el Artículo 27° del citado Reglamento establece que en los casos especiales, que constituya razón de excepción en la aplicación de sus disposiciones, motivadas por circunstancias de fuerza mayor y/o fenómenos ecológicos imponderables o fitobiológicos, se puede tomar medidas convenientes que el caso requiera;

Estando al Informe evacuado por la Comisión Múltiple, creada por R.M. N° 00606-83-AG; opinión favorable de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización y de conformidad con el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 0690-77-AL;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Modificar por excepción, para los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque y para la Campaña Arrocería de 1983, al punto e) del